POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE el Convenio de Asistencia y Cooperación entre la Municipalidad de El Chaltén y la Policía de la Provincia de Santa Cruz, que como ANEXO *I forma parte de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a la Comisaría de El Chaltén, a la Policía de la Provincia de Santa Cruz, dese *amplia difusión, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido* **ARCHÍVESE.**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la I Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2024 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque EV: Afirmativo

Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN

Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

ANEXO I

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

En la localidad de El Chaltén, Departamento Lago Argentino, Provincia de Santa Cruz, a los 18 días del mes de julio de 2023, entre la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, representada en este acto por el Señor Jefe de Policía, Comisario General ® JOSE LUIS CORTES, con domicilio en calle Piedra Buena N°64 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante "LA POLICIA", por un lado; y por el otro, la **MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN**, representada en este acto por el Señor Intendente, Don NESTOR ANDRES TICO, con domicilio en Av. Martín M. de Güemes N° 21 de la localidad de El Chaltén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y en su conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION,** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de asistencia y cooperación mutua para el mejor ordenamiento y control del tránsito vehicular dentro del ejido urbano de la localidad de El Chaltén, conforme a la legislación vigente.----------

SEGUNDA: En ese marco, LAS PARTES convienen en facultar expresamente a LA POLICIA a realizar las siguientes actividades, a saber: a) ejecutar operativos de prevención de accidentes de tránsito; b) efectuar tareas de regulación, ordenación y control del tránsito vehicular; c) labrar actas de infracción ante la constatación de faltas de tránsito en el ejercicio de sus funciones; d) proceder al secuestro de los vehículos utilizados para cometer dichas faltas; y e) velar por el fiel cumplimiento de la normativa vial vigente.----------

A tal fin, LA MUNICIPALIDAD y LA POLICIA coordinarán, por intermedio de la Dirección de Tránsito y la Comisaría de El Chaltén, la actuación conjunta, indistinta o separada de su personal, como así también las pautas generales de trabajo a seguir, de modo de procurar la mejor implementación y la efectiva observancia del presente Convenio, sin perjuicio de las funciones que a cada una de LAS PARTES le corresponda desempeñar en cumplimiento de sus respectivas atribuciones.----------

TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de VEINTICUATRO (24) MESES a partir de su firma.----------

CUARTA:LA POLICIA se compromete a afectar el recurso humano y material necesario para asegurar el normal cumplimiento del presente Convenio, estando a cargo de LA MUNICIPALIDAD la provisión de los formularios de Actas de Infracción y de Secuestro y el dictado de las capacitaciones que resulten menester para el correcto ejercicio de las facultades conferidas en la cláusula SEGUNDA.---------- Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner a disposición de LA POLICIA, cada vez que ésta lo requiera, un medio de transporte adecuado para el acarreo de los vehículos secuestrados en el marco del presente Convenio.----------

QUINTA:LAMUNICIPALIDAD destinará el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las sumas que perciba como consecuencia de la aplicación de sanciones pecuniarias por parte del Juzgado de Faltas, en el caso de infracciones de tránsito constatadas por LA POLICIA, así como de lo recaudado en concepto de estadía, por la guarda y custodia de los vehículos secuestrados en la unidad policial, previa deducción de los gastos administrativos y/u operativos correspondientes, a la adquisición de elementos o insumos destinados a la Comisaría de El Chaltén, los que ingresarán a su patrimonio.----------

LA MUNICIPALIDAD deberá adquirir los elementos o insumos que LA POLICIA le indique en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud, procurando siempre atender criterios normales de relación precio-calidad y agilidad en la entrega de los mismos.----------

SEXTA:A los fines previstos en la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD suministrará a la Comisaría de El Chaltén un informe mensual de los fondos percibidos que tengan origen en Actas de Infracción y de Secuestro confeccionadas por LA POLICIA y/o que correspondan a la estadía de los vehículos secuestrados en la unidad policial, el que deberá ser presentado antes del día 10 de cada mes en la citada dependencia.----------

SÉPTIMA: LA POLICIA deberá elevara la Dirección de Tránsito de LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro (24) horas de confeccionadas, las Actas de Infracción y de Secuestro labradas, incluyendo las que hayan sido anuladas, las que deberán ir acompañadas de un informe que indique el motivo de la anulación, siendo el cumplimiento de esta obligación un requisito indispensable para acceder al beneficio establecido en la cláusula QUINTA.--------

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES, sin expresión de causa, sin que tal determinación genere derecho a ningún tipo de indemnización a favor de la contraria. En ese caso, se deberá pre avisar fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) días.----------

NOVENA: Se deja expresa constancia que, en atención a lo estipulado en la cláusula QUINTA, el presente Convenio queda sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, a quien le será elevada una copia certificada a los fines de que sancione el correspondiente instrumento legal de ratificación, dando validez al mismo.----------

DÉCIMA: Para todos los efectos derivados de este Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, en los que serán tenidas por válidas todas las notificaciones que se cursen, y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia los tribunales ordinarios de la localidad de El Calafate, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todo el contenido del presente Convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de El Chaltén, a los 18 días del mes de julio de 2023--